San José de Cúcuta,03 de agosto de 2022

Doctora
MARÍA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta

Asunto: Concepto jurídico, sobre la viabilidad técnica de la Solicitud de Certificado de disponibilidad Presupuestal No 00006648 y 00006649 de fecha 29 de julio del 2022.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación consagrados en nuestra carta magna

En atención al cumplimiento de la política pública cultural y la directriz emanada por el Despacho - Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Circular N°001 del 05 de febrero del 2021, por la cual se solicita Concepto Jurídico en lo referente a la existencia de viabilidad técnica entre el objeto contractual y las actividades inmersas en la Metodología General Ajustada – MGA, para la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por medio del presente escrito se conceptúa sobre el particular:

Con el fin de garantizar Servicio de educación informal al sector artístico y cultural, se expidieron las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 00006648 y 00006649, en consecuencia se solicita aprobación y la correspondiente expedición en aras de ejecutar el cumplimiento del objeto contractual: " **Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización, divulgación y fortalecimiento institucional en el sector artístico y cultural, en la realización de eventos, y actividades de promoción, exaltación y difusión del contenido cultural, patrimonial y turístico desarrollados por la Secretaria de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta"**

La circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales es limitada debido en parte al mercado contraído de la ciudad, y que los creadores cucuteños tienen una limitada experiencia en circulación. Hasta hoy el municipio no tiene una política pública para la circulación de productos artísticos. Son escasos los espacios y/o escenarios adecuados para la circulación de sus procesos artísticos, lo cual ha elevado la tendencia a la cultura del espectáculo, la promoción de talento foráneo y los altos costos de acceso. Esto ha provocado que no se impulse la generación de fortalezas en promoción del talento local y la circulación en sitios predeterminados, determinando que existe un panorama inconcluso sobre las características del consumo cultural de los habitantes de la ciudad de Cúcuta y la frontera.

El objeto en mención, se enmarca dentro del plan de desarrollo "*Cúcuta 2050, estrategia de todos",* en la línea estratégica 2, *"Cúcuta, educada cultural y deportiva",* el Componente 4: *"Cúcuta con cultura para todos",* el cual tiene dentro de sus productos el "*"Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico" indicador del producto "cultural y la ciudadanía formación en gestión cultural"* del cual es responsable la Secretaria de Cultura y Turismo, lo anterior en cumplimiento de los artículo 70 de la constitución nacional, que enmarcan los lineamientos vigentes que estipulan la importancia de la Cultura en el territorio Nacional y Local, y es por ello que el propósito del Gobierno Nacional en la construcción del Plan de Desarrollo, un pacto por la cultura y la creatividad, buscó el posesionar a la cultura y la

creatividad en el centro de sus acciones e impulsar el desarrollo social y económico del país.

Conforme a lo anterior, la constitución política de 1991 prevé en su Artículo que: "70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Es importante agregar, que la Ley N°397 de 1997 en su Título lll - Artículo 38.1 establece: "Designa el producido de la estampilla, se destinará para:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.
- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997".

Lo anterior teniendo en cuenta la fuente de los recursos, correspondiente a la solicitud de Disponibilidad presupuestal No 00006648 y 00006649 de fecha 29 de julio del 2022, en donde se solicita la afectación de la fuente denominada Estampilla Procultura

Así las cosas y una vez verificada la información del proyecto de inversión "BPIN 2021540010224 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DE CÚCUTA", enmarcado en el producto **PDM 3301074 "Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía**", tiene la pertinencia de la inversión y cumple con los criterios relacionados en este proyecto y es viable su financiación por la fuente de recursos que se está solicitando el objeto contractual el cual se estableció para "Realizar la aplicación, implementación y puesta en marcha del Subsistema Municipal de formación , a través de un programa de fortalecimiento en la educación informal para las artes y la cultura de manera integral para el municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del plan decenal de cultura"

Finalmente, resulta necesario aclarar que el presente concepto está basado en datos teóricos correspondientes a una situación concreta de inversiones que pueden verse reflejadas en el proyecto inscrito, por lo que fueron priorizados en el plan anual operativo de inversiones con la destinación que allí indica. Así mismo, la pertinencia del proyecto se realizó de conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia.

Sin otro particular,

ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA
Asesor Jurídico externo – Sec cultura y turismo